

CONVENIO DJ-UGJN 0078/2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EMPRESA PÚBLICA QUIPUS

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Empresa Pública QUIPUS, de conformidad al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, representada legalmente por el Director Ejecutivo Interno, Ing. German Daniel Jiménez Terán, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de fecha 19 de noviembre de 2020, con domicilio en la Av. 20 de octubre esquina Campos No. 2685 de la ciudad de La Paz, que para los efectos del presente Convenio se denominará **"ANH"**.y;
- 1.2. La **EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"**, representada por su Gerente General Interino Sandro Ayala Mendoza, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 065/2022 de 13 de abril de 2022, con domicilio legal en la Av. Camacho, esq. Bueno, N° 1488, Edificio ex Refo piso 2, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"QUIPUS"**.
- 1.3. A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

CLÁUSULA SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO).

- 2.1. El Informe Técnico DTIC UID 0064/2022 de 07 de julio de 2022, concluye: *"Considerando el análisis efectuado al proyecto propuesto, se identificó la factibilidad para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Pública Quipus, el cual permita fortalecer las actividades de ambas instituciones, utilizando herramientas tecnológicas y el intercambio de experiencias"*.
- 2.2. El Informe Legal DJ/UGJN 0509/2022 de 12 de julio de 2022, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe DTIC UID 0064/2022 de 07 de julio de 2022, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Empresa Pública "QUIPUS", a objeto de realizar la transferencia de experiencia tecnológica, al estar respaldada técnica y normativamente, es legalmente viable"*.

CLÁUSULA TERCERA. (DEL MARCO LEGAL).

- 3.1. La Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 365 que: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar,*

 @ANHBolivia  @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Tel.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Tel.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 431801
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edf. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Tel.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

- 3.2. La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.
- 3.3. La Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

El Artículo 2, párrafo II, de la Ley N° 1600 señala: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autónoma de gestión técnica, administrativa y economía".

Asimismo, el inciso k) del Artículo 10, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

- 3.4. La Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 dice: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".
- 3.5. La Ley N° 264 del Sistema de Seguridad Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura" de 31 de julio de 2012 en el artículo 49 dice que: "I. La Agencia Nacional de Hidrocarburos implementara un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de la tecnología de auto identificación por radiofrecuencia en todas la estaciones de servicio, así como el colocado de etiquetas de auto identificación en todo vehículo automotor que circule en territorio nacional, las mismas que serán de uso obligatorio y otorgadas de manera gratuita por única vez.; II. Toda información generada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, producto de la implementación del sistema, será compartida en línea con el Ministerio de Gobierno y se coordinara con las instituciones públicas competentes, con la finalidad de compartir información para mejorar el funcionamiento del mencionado sistema, que estar sujeto a la reglamentación".
- 3.6. En virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 433844
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

- 3.7.** El Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022, de 10 de mayo de 2022, tiene por objeto establecer las condiciones generales, técnicas, legales y administrativas del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles – B-SISA, para las atribuciones de Regulación, Control y Fiscalización realizadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 3.8.** La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el campo de sus específicas funciones puede suscribir Convenios Interinstitucionales con entidades del sector público que desarrollen actividades concurrentes y que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 3.9.** Mediante Decreto Supremo N° 1759 de 09 de octubre de 2013, se crea la Empresa Pública “QUIPUS”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera técnica y legal; bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya organización y funcionamiento están sujetos al Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

La Empresa QUIPUS tiene como principal actividad la producción, ensamblado y comercialización de productos que son parte del Complejo Productivo Tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA. (DEL OBJETO).- El objeto del presente Convenio es el intercambio de experiencias en el ámbito tecnológico en la aplicación de Sistemas RFID y de Tecnología IoT, para apoyar las funciones realizadas por la **ANH** y la empresa pública **QUIPUS**.

CLÁUSULA QUINTA. (DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS).

- Diseñar prototipos para sistemas RFID y tecnología IoT de manera conjunta.
- Presentar prototipos de dispositivos tecnológicos en atención a las características y calidad requerida por la **ANH** en el marco de la disponibilidad de la empresa **QUIPUS**.

CLÁUSULA SEXTA (DE LOS COMPROMISOS DE LA ANH Y QUIPUS).-

6.1. La ANH se compromete a:

- Facilitar a **QUIPUS** las características técnicas de dispositivos tecnológicos de interés para su aplicación en el sector hidrocarburífero.
- Las pruebas técnicas serán realizadas por personal de la **ANH** remitiendo un acta de las pruebas efectuadas a la empresa **QUIPUS**.
- Los prototipos entregados por la empresa **QUIPUS** serán verificados por personal de la **ANH** en función a los requerimientos técnicos y de calidad requeridos.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-4) 5 117702
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435844
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

6.2. QUIPUS, se compromete a:

- Elaborar o contratar la fabricación por un tercero de los prototipos requeridos por la **ANH** para la realización de pruebas técnicas que permitan establecer el cumplimiento a los requerimientos solicitados.
- Entregar a la **ANH** los prototipos de los dispositivos tecnológicos requeridos en el marco de la disponibilidad de los mismos.
- Las pruebas técnicas serán realizadas por personal de la empresa **QUIPUS** remitiendo un acta de las pruebas efectuadas y la satisfacción de las necesidades de la **ANH**.
- Efectuar los ajustes necesarios que requiera la **ANH** como resultado de las pruebas efectuadas.

6.3. Son compromisos de ambas PARTES:

- Designar al personal técnico que participará en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- Coordinar y atender consultas técnicas, tecnológicas y administrativas en el marco del objeto del presente convenio.
- Coordinar el intercambio tecnológico y experiencias para el diseño, ingeniería de prototipos, modelado de equipamiento y presentación de prototipos destinados al apoyo a la realización de las actividades de la ANH.
- Mantener en confidencialidad de la documentación intercambiada y el desarrollo de prototipos de los dispositivos tecnológicos generados entre las **PARTES**.

CLAUSULA SÉPTIMA. (DE LA VIGENCIA Y PLAZO).- El presente Convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por ambas **PARTES** y tendrá un plazo de dos (2) años, a cuya conclusión podrá ser renovado y/o ampliado por común acuerdo de las **PARTES**, no admitiéndose su tacita reconducción.

CLÁUSULA OCTAVA. (DEL DOMICILIO).- Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la ANH:

Teléfono: 2614000
Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos, Edif. Csapek.
La Paz – Bolivia

A QUIPUS:

Teléfono: 2184000
Av. Camacho, esq. Bueno, N° 1488, Edificio ex Refo piso 2.
La Paz – Bolivia



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 431801
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

CLAUSULA NOVENA (AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES) El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA DÉCIMA (DE LA CONFIDENCIALIDAD).- La ANH y la empresa **QUIPUS** se comprometen a:

- Respecto a la Información técnica transferida sobre las especificaciones técnicas de los prototipos requeridos por la **ANH** y la empresa **QUIPUS**, sea en formato físico o lógico, queda expresamente prohibido el uso de la información transferida, ante otras personas naturales o jurídicas, instancias o medios, fuera del alcance del presente convenio aun el mismo haya concluido.
- Instruir por escrito de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquiera de las servidoras y servidores públicos que tengan acceso a la misma, se obliga a no proporcionar o divulgar ningún tipo de información a terceros sin la autorización previa y expresa por escrito de la ANH y la empresa **QUIPUS**, bajo sanción señalada en la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACION DEL CONVENIO).- El convenio podrá modificarse mediante adenda en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual tanto **QUIPUS** como la **ANH** comunicarán por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación, su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento.

Por tanto, las cláusulas estipuladas en el presente Convenio podrán ser modificadas y/o enmendadas por razones de interés de las partes firmantes, debiendo para tal efecto considerar la(s) cláusula(s) observada(s), con el fin de arribar a soluciones de común acuerdo entre partes.

En caso de no existir acuerdo en la modificación y/o enmienda de la cláusula observada, se mantendrán las vigentes, no pudiendo suspenderse por esa causa, la ejecución del Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) Las **PARTES** acuerdan que resolverán cualquier conflicto y/o controversia relacionada con la ejecución del Convenio de forma negociable a través de reuniones entre partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).- El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causas:

- De forma normal, por cumplimiento del plazo estipulado para su vigencia, sin que se hubiese procedido a su modificación.
- Por incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, **QUIPUS** o la **ANH**, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles de generado el incumplimiento, dará aviso escrito mediante nota su decisión de resolver el Convenio, señalando y justificando claramente la causal que aduce.



@ANHBolivia



@AnhBolivia

CLAUSULA DECIMA CUARTA. (DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN).- Las partes deben cumplir el objeto del presente Convenio en forma coordinada y colaborándose en lo que sea necesario, para la buena ejecución del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. (DE LA ACEPTACION Y CONFORMIDAD).- Las PARTES manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las disposiciones que anteceden y dan su conformidad a su cumplimiento, suscribiendo el presente **CONVENIO** en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez

La Paz, 12 de julio de 2022.

Ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

Sandro Ayala Mendoza
Gerente General a.i.
EMPRESA PÚBLICA QUIPUS

Abg. Sandra Geovana Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
DJ - DE
A.N.H.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 438344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

